



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2020-00081-00
DEMANDANTE: REINEL CHINCHILLA BERMUDEZ
DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y OTROS.

Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por haber sido subsanada dentro del término procesal oportuno y encontrarse la demanda con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovida por el señor REINEL CHINCHILLA BERMUDEZ quien actúa a través de apoderado judicial legalmente constituido contra ROSA MARÍA VERGARA DE ARCO identificada con C.C. N° 49.774.114 en su calidad de propietaria del vehículo de placas TLW-125, CARLOS RAUL ARRIETA MARTÍNEZ identificado con C.C. N°77.028.116 como conductor del vehículo de placas TLW-125 y la entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con el Nit N° 860.524.654-7 representada legalmente por RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda a los demandados y dese veinte (20) días para que contesten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: Como quiera que la parte demandante remitió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de su presentación, así como de la subsanación, notifíquese personalmente a los demandados en la forma dispuesta en el inciso 5° del art. 6 y el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Requiérase a la parte actora para que, gestione la notificación personal a la parte demandada, so pena que si transcurridos treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído no ha ocurrido lo anterior, se le dé aplicación al artículo 317 numeral 1, inciso 2 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

Juez.

LJBM.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ**

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafe9fd8d22430415364415aeb3f6076820d66b4b51f66432289e987781bb7a1**
Documento generado en 09/09/2020 10:30:49 p.m.